

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2015

(462317)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, CONTROL Y DISCIPLINA DE LA LIGA DE TEJO DE ARAUCA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 181 de 1995, por el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto Reglamentario 407 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la LIGA DE TEJO DE ARAUCA, solicito mediante oficio de fecha Octubre de 2015 recibido en la Unidad de Archivo y Correspondencia de la Entidad bajo el radicado 2015020023660-1 el 16 de Octubre de 2015, suscrito por JOSE MAURICIO NEIRA GARNICA en su calidad de Presidente, la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que la documentación fue remitida a la Coordinación Jurídica para su revisión, a través de Nota Interna 1007 de fecha 3 de noviembre de 2015, suscrita por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

Que a través de Resolución No. 020 de 2015 Coldeportes Arauca convocó a reunión de Asamblea Extraordinaria a la LIGA DE TEJO DE ARAUCA, para su restructuración.

Que en el referido Acto Administrativo se señalo que "...el periodo estatutario de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Liga de Tejo, venció el 01 de agosto de 2014, motivo por la cual se encuentra acéfala"...

Para tal fin el peticionario anexo la documentación requerida por el decreto Ley 1228 de 1995; el Decreto Reglamentario 407 de 1996 y las Resoluciones 1974 de 2000; 40 de 2001 y 556 de 2002, acreditando los requisitos señalados en la normatividad reseñada, en especial lo atinente a la Convocatoria; Quorum; Desarrollo de la Asamblea y Requisitos de Formación y Experiencia de los dignatarios elegidos, con el fin de obtener la inscripción de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Gobernación de Arauca

109



Oficina Jurídica

4623

Efectuado el estudio de la documentación allegada se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales vigentes, siendo procedente inscribir a los dignatarios de los Órganos de Administración, Control y Disciplina.

Que por lo anterior expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Inscribir los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la LIGA DE TEJO DE ARAUCA, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 001 de fecha 13 de Marzo de 2015 y Acta No. 001 de 2015 del Órgano de Administración, en los siguientes términos:

- PRESIDENTE: JOSE MAURICIO NEIRA GARNICA
C.C. No. 17.585.615
- TESORERO: HUGO HERNAN RIAÑO GONZALEZ
C.C. No. 19.294.327
- SECRETARIO: ENERY FERNANDEZ CARDOZO
C.C. No. 3.135.143

- REVISOR FISCAL PRINCIPAL: GERARDO PEREZ ARCINIEGAS
T.P. No. 60955- T
- REVISOR FISCAL SUPLENTE: OCTAVIO GARCIA
T.P. No. 22744- T

- ORGANO DE DISCIPLINA: MIGUEL SANATAMARIA
JOSE MIGUEL ALVAREZ
ATALIVAR CASTELLANOS

ARTICULO SEGUNDO. El periodo de los dignatarios de los Órganos de ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA es de cuatro años, tal y como se señala en los Estatutos de la LIGA DE TEJO DE ARAUCA. No obstante para este caso en particular, al verificarse elecciones atípicas, vence el día 31 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO.- Será de cargo del interesado el pago inmediato del impuesto de Timbre (si es del caso) antes de la entrega del presente acto administrativo, así como el de la publicación en la gaceta departamental y del cual se allegará un ejemplar dentro de los dos (2) meses siguientes a la misma.

“ES HORA DE RESULTADOS”

Gobernación de Arauca

15



Oficina Jurídica

4623

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. Los documentos que conforman el expediente LIGA DE TEJO DE ARAUCA, reposará en la Secretaría de Gobierno Departamental, para llevar el archivo del mismo y hacer las notificaciones respectivas.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca,

2.7 NOV 2015

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó:
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora Jurídica Departamental
Proyecto y Elaboró:
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“ES HORA DE RESULTADOS”